

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	494444
Número de orden de compra a modificar:	102685
Total de la Orden de Compra:	219,573,328.80
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	FONDO ADAPTACION
Nombre del solicitante:	Deivy Yamid Bejarano Vergara
Proveedor:	Xertica Colombia SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Google

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-06-25 15:54:47

Detalle o justificación
El supervisor de la Orden de Compra certifico que el contratista cumplió con las obligaciones técnicas, contractuales y de entrega de productos, acorde con los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios. El presente documento se suscribe por el ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación interna de la entidad.

SERNA
ROMAÑA ENNY
MARLENIS

Firmado digitalmente por
SERNA ROMAÑA
ENNY MARLENIS

Firma ordenador del gasto

Nombre: Enny Marlenis Serna Romaña

Documento: 1.077.470.324

DocuSigned by:
Andrés Cifuentes Cortés
A30AE3A2681B407...

Firma de proveedor

Nombre: Andrés Cifuentes Cortés

Documento: 79.693.572

RESOLUCIÓN No. 172

(08 MAY 2026)

Por la cual se efectúa un Encargo

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 4 del Decreto 4785 de 2011, el Decreto 0057 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 18 de la Ley 344 del 27 de diciembre de 1996 consagra que "Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de abril de 2017, señala taxativamente: "*los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*".

Que en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de abril de 2017 se estableció que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que mediante Resolución nro. 125 del 30 de marzo de 2026 se realizó el encargo del empleo de Secretario General a la funcionaria **DIANA MARCELA MEDINA HENAO**, titular del cargo Jefe de Oficina Grado 11, de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento.

Que mediante Resolución nro. 169 del 07 de mayo de 2026, se aceptó la renuncia a la funcionaria **DIANA MARCELA MEDINA HENAO**, titular del cargo Jefe de Oficina Grado 11, de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento.

Que, para garantizar la adecuada y eficiente presentación del servicio se encuentra necesario proveer en encargo la vacante definitiva del empleo Secretario General, Grado 11, de la Secretaría General, toda vez que resulta indispensable para la buena marcha de la administración.

Que una vez verificada la hoja de vida de la funcionaria **ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.077.470.324, titular del empleo de Asesor I Grado 08, Gerencia, cuenta con los requisitos y habilidades exigidas por el correspondiente Manual de Funciones para

RESOLUCIÓN No. 172 del 08 MAY 2026

"Por la cual se efectúa un Encargo de Empleo"

desempeñar las funciones del cargo de Secretario General Grado 11, de la Secretaría General.

Que en consecuencia es procedente realizar el Encargo del empleo

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar en el empleo de Secretario General Grado 11 de la Secretaría General Grado 11, a la funcionaria **ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.077.470.324, titular del empleo de Asesor I Grado 08.

ARTÍCULO 2. En razón al anterior encargo, se entiende por terminando el Encargo como Asesor III Grado 10, efectuado a la funcionaria mediante Resolución nro.166 del 04 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3. El presente encargo rige a partir del 08 de mayo de 2026, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y cesa en el momento en cual se nombre el titular del cargo vacante o la administración tome alguna decisión al respecto.

ARTÍCULO 4. Comunicar a través del Equipo de Talento Humano el contenido de la presente Resolución a la señora **ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.077.470.324.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

08 MAY 2026

ANGIE LIZETH RODRIGUEZ FAJARDO
Gerente

NOTA: Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda.

Aprobó: Diana Medina Henao – Secretaria General (E) 
Revisó: Juan Sebastián – Asesor III Grado 10 E.T. Defensa Judicial y Cobro Coactivo 
Proyectó: Andrea Duffó Peña – Profesional II E.T. Talento Humano 

RESOLUCIÓN No. 233

(26 de junio de 2026)

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4° del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4 del Decreto 4785 de 2011 y 2° del Decreto 964 de 2013, la Resolución 1457 del 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 *ibídem*, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que, las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables. En tanto que, de acuerdo con el artículo 12 *ejusdem*, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que conforme con lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a la alta dirección, dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública¹ ha reiterado que

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto Rad. nro. 20216000123301 del 8 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN No. 233 del 26 de junio de 2026

Continuación "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

la delegación de funciones debe realizarse mediante acto administrativo expreso, en empleados de nivel directivo o asesor, y que la responsabilidad por los actos recaen en el delegatario, sin perjuicio de la facultad del delegante para reasumir la competencia.

Que el Gerente del Fondo Adaptación cuenta con la competencia para celebrar contratos y convenios en nombre de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 4 del Decreto 4785 de 2011.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.

Que mediante la resolución 043 de 2026 se derogó la Resolución 313 de 19 de junio de 2025, 318 de 24 de junio de 2025 y 425 de 1 de septiembre de 2025, se delegó la ordenación del gasto y se dictaron otras disposiciones.

Que, con el fin de efectuar nuevas delegaciones, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y eficaz del objeto misional de la Entidad, así como de los fines y acciones que le han sido encomendados, se considera necesario realizar ajustes a las facultades delegadas, razón por la cual resulta pertinente y conveniente modificar y adicionar la Resolución 043 del 17 de febrero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adicionar el artículo 2º de la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, incluyendo la delegación de las siguientes funciones en la(el) Secretaria(o) General:

- l. Aprobar las pólizas en el marco de los contratos suscritos por el Fondo Adaptación y sus respectivas modificaciones.
- m. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados y remociones, con arreglo a las normas vigentes.
- n. Suscribir modificaciones, suspensiones y/o terminaciones de los contratos y/o convenios con cargo a los recursos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos.

Artículo 2º. Adicionar el artículo 11º a la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, el cual quedará así:

Artículo 11º. Delegación de ordenación del gasto y del pago. Delegar en el(la) Secretaria(o) General la ordenación del gasto y pago en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 233 del 26 de junio de 2026

Continuación "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

- a. Ordenar el pago con cargo a los recursos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos.
- b. Ordenar el gasto y suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural conforme con la normativa y el manual de contratación vigente, con cargo a los recursos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos.
- c. Suscribir todos los actos administrativos propios de la fase precontractual de los procesos de contratación, con cargo a los recursos de funcionamiento.
- d. Presidir las audiencias y diligencias propias de los procesos de contratación con cargo a los recursos cuya función contractual se delega con cargo a los recursos de funcionamiento.
- e. Ordenar el gasto y suscribir los contratos y convenios con cargo a los recursos de funcionamiento.
- f. Designar los comités de evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación de la Entidad con cargo a los recursos de funcionamiento.
- g. Designar los supervisores de los contratos y convenios que ejecuten recursos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda Pública, como a los recursos de Inversión administrados en Patrimonios Autónomos.
- h. Ordenar el pago y el gasto de la nómina, prestaciones sociales y demás emolumentos a funcionarios de la planta de la Entidad.
- i. Ejercer las demás facultades previstas en la normativa vigente que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases precontractual, contractual y postcontractual de los procesos objeto de su ordenación conforme el presente artículo.

Artículo 3º. En caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal, se delegarán en la Secretaria(o) General las funciones de representación legal, así como la ordenación del gasto y del pago, para todos los asuntos de carácter administrativo, contractual y financiero que correspondan.

Artículo 4º. Deber de información y diligencia. Los delegados deberán actuar en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada gestión fiscal. El informe de dicha gestión se hará a través del seguimiento que realice el jefe inmediato al cumplimiento de las metas asignadas sobre el desarrollo de las delegaciones que se les hayan otorgado e impartir orientaciones al personal bajo su dirección o coordinación para el ejercicio diligente y transparente de las funciones delegadas.

Artículo 5º. Asunción de funciones. El (la) Gerente del Fondo Adaptación podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos por los delegatarios. Las demás funciones no delegadas en esta resolución o en otros actos administrativos se mantendrá en la Gerente del Fondo Adaptación

Artículo 6º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del 30 de junio de 2026, dejando incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 233 del 26 de junio de 2026

Continuación "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

Dada en Bogotá D.C,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN SEBASTIAN LOAIZA GUALTERO
Gerente (E)

Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón – Asesor I E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo. 
Proyectó: Juan Carlos Hernández Ávila – Profesional II E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo. 